

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICA DECRETO UDA N° 142, DE 2008,
ORDENANZA DE CONTRATACIONES Y
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
CONTRALORIA
24 AGO. 2009
RECIBIDO

COPIAPO, mayo 06 de 2009

DECRETO N° 85

VISTOS:

05 JUN. 2009
CONTRALORIA REGIONAL
ATACAMA (REGISTRADO)

Lo dispuesto en los DFL 37 y 151, de 1981, el D.S. N° 276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

Y CONSIDERANDO:

Que la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Atacama, en su Centésima Septuagésima Novena Sesión (Extraordinaria), de fecha 24 de abril de 2009, aprobó la propuesta del señor Rector de modificar el artículo 24 de la Ordenanza de Contrataciones y Remuneraciones del Personal de la Universidad de Atacama, en materia de Incentivos.

El Certificado de fecha 04 de mayo de 2009, de la señora Secretaria General de esta Corporación.

El ORD. N° 11, de 05 de mayo de 2009, de la señora Secretaria General:

DECRETO:

1°. **MODIFICASE** el Decreto UDA N° 142, de 2008, Ordenanza de Contrataciones y Remuneraciones del Personal de la Universidad de Atacama, dejando sin efecto la actual redacción del actual artículo 24, sustituyéndola por la siguiente:

Artículo 24°.

"La Universidad Atacama pagará a su personal, los siguientes incentivos:

A. Programas No Regulares de Docencia

La Universidad de Atacama pagará a su personal un incentivo máximo de \$ 9.000 y mínimo de \$2.000 brutos por hora, por actividades desarrolladas en programas no regulares de docencia, realizados dentro o fuera de la jornada de trabajo, en el lugar de desempeño habitual o fuera de él.

El valor hora a pagar será incluido en el presupuesto del respectivo programa, y se establecerá de acuerdo a la siguiente tabla

a) Funcionarios Académicos:

- Profesores Titulares	\$ 9.000
- Profesores Asociados	\$ 9.000
- Profesores Asistentes	\$ 7.000
- Instructores	\$ 6.000
- Asistentes	\$ 5.000



21 AGO 2009
20 AGO 2009
CONTRALORIA REGIONAL
ATACAMA (REGISTRADO)

b) Funcionarios No Académicos:

- Profesionales	\$ 6.000
- Técnicos	\$ 5.000
- Administrativos	\$ 4.000
- Auxiliares	\$ 2.000

Se pagará un recargo de \$2.000 (dos mil pesos) en el valor hora incentivo, por la realización de estas actividades fuera de la jornada habitual de trabajo.

Déjase establecido que el máximo de horas a pagar por actividades de docencia en estos programas será de 22 horas mensuales y en el caso de personal que desarrolle funciones administrativas será de 5 horas semanales.

También tendrán derecho al pago de este incentivo el personal académico o no académico que efectúe la coordinación del respectivo programa, el que será equivalente a nueve horas de incentivo, de acuerdo al presupuesto aprobado.

Si un programa, por circunstancias imprevistas, dejara de tener los resultados económicos presupuestados y no produjera al menos el diez por ciento de excedentes, el personal de la universidad que lo integre deberá continuar dichas funciones sin derecho al goce de los incentivos presupuestados inicialmente.

B. Actividades de Capacitación, Asistencia Técnica o Asesorías, Investigación, Postítulo y Postgrado

La Universidad de Atacama pagará a su personal un incentivo máximo de \$20.000 y mínimo de \$4.000 brutos por hora por las labores realizadas en actividades de capacitación, asistencia técnica o asesorías, investigación, consultoría, postítulo y postgrado realizadas dentro o fuera de la jornada de trabajo, en el lugar de desempeño habitual o fuera del lugar de desempeño habitual.

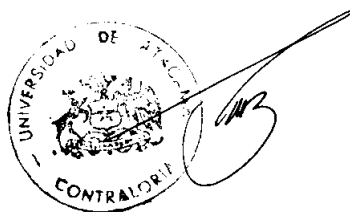
El valor a pagar por hora será incluido en el respectivo presupuesto, y se establecerá de acuerdo a la siguiente tabla:

c) Funcionarios Académicos:

- Profesores Titulares	\$20.000
- Profesores Asociados	\$20.000
- Profesores Asistentes	\$18.000
- Instructores	\$16.000
- Asistentes	\$12.000

d) Funcionarios No Académicos:

- Profesionales	\$12.000
- Técnicos	\$10.000
- Administrativos	\$8.000
- Auxiliares	\$4.000



Se pagará un recargo de \$2.000 (dos mil pesos) en el valor hora incentivo, por la realización de estas actividades fuera de la jornada habitual de trabajo.

Déjase establecido que el máximo de horas a pagar por estas actividades será de 48 horas mensuales.

C. Para las Publicaciones.

La Universidad de Atacama pagará a sus funcionarios académicos un incentivo, que se distribuirá en el año calendario, por publicaciones efectuadas durante el año anterior en libros publicados por organismo científico o académico, nacional o internacional, en revistas con comité editorial que se encuentren indizadas en ISI o Scielo. El monto asignado para el pago de este incentivo será fijado anualmente en el presupuesto de la Dirección de Investigación y postgrado, y su distribución entre los académicos se efectuará por el Rector de acuerdo al informe técnico que emita la Dirección de Investigación y postgrado.

Todos los aspectos operativos para la ejecución de este beneficio que no se encuentren regulados en la presente ordenanza, serán Reglamentados por el Rector.

El pago de horas extraordinarias será incompatible con el pago de incentivos por labores realizadas dentro o fuera de la jornada de trabajo.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro, y remítase copia a la Contraloría General de la República para su Toma de Razón. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



JID/TRA/EAR/avu

Distribución:
Contraloría Regional
Contraloría Interna
Rectoría
Vicerrectoría Académica
Secretaría General
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Investigación y Postgrado
Departamento de Recursos Humanos (A. Valenzuela)
Oficina de Partes
Remuneraciones

JUAN IGLESIAS DÍAZ
Rector

